

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de junio de dos mil veintidós

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Verbal Sumario – Exoneración de cuota alimentaria
Demandante	Luis Ángel Cañaverál Murillo C.C. 15.331.480
Demandado	Ivonne Catherine, Evelin Yelania y Jhon Alexander Cañaverál López
Radicado	No. 050013110010 – 2022 –00124 – 00
Procedencia	Reparto
Decisión	Admite demanda

Por reunir los requisitos contemplados en los artículos 82 y 84 del C. G. P. el JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por **LUIS ÁNGEL CAÑAVERAL MURILLO C.C. 15.331.480**, en contra de **IVONNE CATHERINE, EVELIN YELANIA Y JHON ALEXANDER CAÑAVERAL LÓPEZ**, e imprímasele el trámite del art. 391 del Código General del Proceso. Notifíquese de manera personal a los demandados por parte del interesado.

SEGUNDO: CORRER traslado a la demandada, por el término de diez (10) días para que proceda a su contestación.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada Luz Yaneth Bañol Correa T.P. 250.544, en los términos del poder conferido.

CUARTO: La presente actuación solo podrá ser revisada por las partes y sus apoderados, dependientes reconocidos o cualquier autoridad pública que lo requiera a fin de proteger el derecho a la intimidad, conforme a lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y para impedir injerencias en la vida privada. Artículos 14 y 17 del Pacto referido, artículo 15 de la Constitución Política Colombiana y demás legislación concordante.

NOTIFÍQUESE



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co
_____ La secretaria